

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI  
**B.O. N° 45**  
*23 de Abril de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

### DECRETO N° 3681-ISPTyV/2017.-

### EXPTE N° 600-391/2017.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-

#### **VISTO:**

Las actuaciones del expediente de referencia, mediante el cual la Dirección Provincial de Recursos Hídricos solicita la autorización para adquisición de equipos pesados para la mencionada Dirección con el remanente de la partida presupuestaria creada por Decreto N° 3182-ISPTyV-17, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, ante la crítica situación social, productiva, agropecuaria y de infraestructura producida por los aludes, precipitaciones torrenciales y crecida de ríos, por Decreto Acuerdo N° 2294-G-2017 se declaró "zona de desastre y estado de emergencia social, productiva, agropecuaria y de infraestructura al Departamento Tumbaya, demás localidades y departamentos de la Quebrada en el norte de la Provincia de Jujuy...";

Que por Decreto N° 3182-ISPTyV-17, se modificó el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, asignándole a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos una partida presupuestaria de \$ 110.000.000 para la adquisición equipos pesados;

Que, por su parte, por Decreto N° 3061-ISPTyV, modificado por Decreto N° 3247-ISPTyV, y por los fundamentos allí expresados, se autorizó al mencionado organismo a realizar la adquisición de los bienes;

Que, como consecuencia de ello, por Expediente N° 0613-0065/2017 se realizó el trámite administrativo correspondiente para la adquisición del citado equipamiento, adjudicándose por Resolución N° 159-DPRH de fecha 3 de Abril de 2017 los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13,

Que asimismo por la antes citada Resolución se dejó sin efecto la adquisición respecto a los ítems 6 y 12, por resultar inconvenientes a las necesidades de la repartición y se declaró desierta a su vez las compulsas correspondientes a los ítems 5 y 11, en virtud de la falta de presentación de oferentes Para dichos ítems;

Que la citada Resolución N° 159-DPRH fue ratificada por Resolución N° 202-ISPTyV dictada por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, contando dicho acto administrativo con la correspondiente Toma de Razón por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Resolución N° 001112-S/I-2017);

Que compartiendo lo manifestado en estos obrados por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, es criterio utilizar el remanente presupuestario asignado oportunamente para la adquisición de otros equipos que resultan necesarios para las tareas que le competen al citado Organismo, como así también para adquirir los ítems a los cuales no se presentaron oferentes en el anterior procedimiento;

Que, asimismo teniendo en cuenta que el Decreto-Acuerdo N° 3789-H/01 dispone la prohibición total de compra de Bienes de Capital en todas las unidades de organización dependientes de la Administración Pública, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, salvo expresa autorización por Decreto del Poder Ejecutivo, por los motivos antes expresados es criterio otorgar en el presente acto la autorización requerida en el antes citado Decreto;

Que el Decreto-Acuerdo N° 3716-H-1978 de Reglamento de Contrataciones del Estado y el Decreto N° 159-H/G/57 establecen los procedimientos al que deben ajustarse las distintas compras del Estado Provincial, con arreglo a los procedimientos fundamentales establecidos por la Ley de Contabilidad;

Que, si bien la citada normativa establece la licitación pública como procedimiento y principio general en las contrataciones, la misma norma establece excepciones, a las cuales en esta oportunidad se considera necesario apelar, fundamentalmente por requerir bienes de características técnicas especiales, como así también en razón de la urgencia de contar con los mismos en el menor plazo posible;

Que, subsisten razones de urgencia o emergencia en la adquisición de los- bienes en forma directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54° inciso 3 apartado d) del Decreto N° 159-H/G/57, ya que otro procedimiento de selección no resolvería la situación en tiempo oportuno, debido, como ya se expresó, a la imperiosa necesidad de contar con los bienes dados los factores climáticos adversos que siguen vigentes en todo el territorio de la provincia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, realizan los informes de su competencia;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a efectuar la adquisición de los Bienes de Capital detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, con el remanente de la partida presupuestaria creada por Decreto N° 3182-ISPTyV-17, mediante el sistema de contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 54°, inc. 3 apartados "d" del Decreto Ley N° 159-H/G-1957, entendiéndose a esos fines otorgada la autorización previa exigida en el Decreto Acuerdo N° 3789-H-2001.-

**ARTICULO 2°.-**La autoridad de aplicación en la contratación que por el presente Decreto se autoriza, deberá respetar los términos del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**ARTICULO 3°.-**Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese al Registro, Publíquese -en forma integral- en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Recursos Hídricos, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, pase a la Dirección de Trámites y Archivos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

#### ANEXO I

### LISTADO DE EQUIPAMIENTO D.P.R.H.

Item	Equipo	Tipos de Modelos	Cant.
1	Retropala	John Deere 310K o CAT 416F o SIMILAR	2
2	Excavadora	John Deere 210G o SIMILAR	1
3	Topadora	D 6 o SIMILAR	1
4	Casilla para personal	Capacidad 4 personas	5
5	Carretón	Randon o Cometo o SIMILAR	1
6	Camión Tipo Tauto	Capacidad 14 m3 o SIMILAR	1

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 5950-MS/2018.-

### EXPTE N° 200-390/2017.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházese el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. COSTA JAIRO LUIS, D.N.I. N° 34.022.625, ex Agente de Policía de la Provincia de Jujuy con patrocinio letrado del Dr. Navarro Luis, en contra del Decreto N° 3943-MS/17, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

**ARTICULO 3°.-**Por Dirección de despacho del Ministerio de Seguridad notifíquese al interesado con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 6080-S/2018.-

### EXPTE N° 200-114/2017.-

### Agreg. Expte. N° 741-0145/2012.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2018.-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase por inadmisibles la Reclamación Administrativa Previa interpuesta por el Bioquímico JOSÉ ENRIQUE ALVA, D.N.I. N° 22.877.113, por medio del cual solicita la Re-adecuación de categoría Ley 4418, de la categoría A-30 horas Agrupamiento Profesional, dispuesta por Decreto 367-S-16 de fecha 05/01/16 a la categoría B-30 hs., por las razones invocadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Dejase establecido que el presente Decreto se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento al deber impuesto en el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que implique revivir plazos vencidos, caducos o prescriptos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 6115-G/2018.-

### EXPTE N° 0300-024/2017.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2018.-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CLUB SPORTIVO SARMIENTO" con asiento en la Localidad de Rinconada (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto, Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 586/17 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado a fs. 66 a 74vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 6137-G/2018.-

### EXPTE N° 0300-672/2014.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2018.-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL LA IGLESIA DEL SEÑOR JESUCRISTO EN BARRIO NORTE PERICO", con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y nueve (49) Artículos y, como Escritura Pública N° 160/17 del Registro Notarial N° 39 de Jujuy, corre agregado de fs. 143 a 151vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 6185-S/2018.-

### EXPTE N° 200-067/2017.-

### Agdos. expte. N° 700-470/2016, N° 744-808/2016 y N° 744-867/2016.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. **ERNESTO ARIEL KNORR**, D.N.I. N° 27.727.248, en contra de la Resolución N° 003209-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de marzo de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que el presente Decreto se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que importe la reapertura de instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6197-S/2018.-****EXPTE N° 200-382/2017.-****Agdos. N° 700-103/2017, N° 715-248/2017 Y N° 715-2215/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la **Sra. GUTIÉRREZ FANNY MARIA**, D.N.I. N° 05.869.156, en contra de la Resolución N° 4293-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 04 de julio de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.-

**ARTICULO 3°.-** Notificar a la agente Gutiérrez Fanny María, a los fines de completar el Formulario de Adhesión correspondiente por Resolución N° 131-DPP-12 para acceder al beneficio de la Ley 5502, aclarándole que la recategorización se realiza a partir del acto administrativo que reconoce el beneficio y no de manera retroactiva como pretende y que la adhesión a dicho beneficio conlleva el compromiso de iniciar el trámite jubilatorio por parte de la agente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6302-E/2018.-****EXPTE N° 200-627/2016.-****c/Agregados: 1057-245/2016 y 1050-1326/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. GABRIELA CARRERA**, D.N.I. N° 16.071.413, en contra de la Resolución N° 1556-E-16, de fecha 13 de junio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6308-E/2018.-****EXPTE N° 200-620/2017.-****C/Agregados: 1050-847/2017 y 1050-671/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA MARÍA EUGENIA DE FÁTIMA DI RISIO**, D.N.I. N° 12.718.671, en contra de la Resolución N° 6217-E-17 de fecha 02 de agosto de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6371-ISPTv/2018.-****EXPTE N° 516-62/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Plano de MENSURA DE FRACCIÓN Y ANTEPROYECTO DE LOTEEO sobre el inmueble ubicado en el pueblo de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, identificado como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 1, Padrón F-39, inscripción de dominio en Libro 1, Folio 29, Asiento 19, cuya titularidad de dominio se registra a nombre de **LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA INDUSTRIAL.-**

**ARTICULO 2°.-** La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTICULO 3°.-** Aceptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 85/86, que surgen del Plano que por este acto se aprueba.- Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

**ARTICULO 4°.-** El Titular Dominial deberá al momento de presentar el proyecto de loteo definitivo dar cumplimiento a las condiciones impuestas por las Empresas EJE S.A. (fs. 139/140); Agua Potable de Jujuy S.E. (fs. 141/145) y Dirección de Recursos Hídricos (fs. 146).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6374-G/2018.-****EXPTE N° 0300-519/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la **FUNDACION JUAN BAUTISTA** con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veintinueve (21) Artículos y, como Escritura Pública N° 631/17 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 59 a 64 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6375-G/2018.-****EXPTE N° 0300-219/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACION CIVIL DEJANDO HUELLAS SAN PEDRO"**, con asiento en el Departamento San Pedro y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, con Escritura Pública N° 5 del Registro Notarial N° 13 de Jujuy, corre agregado de fs. 70 a 78 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6376-G/2018.-****EXPTE N° 0300-174/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL "EL PARAISO"**, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de sesenta y cinco (65) Artículos y, como Escritura Pública N° 703/17 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 140 a 149vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6388-MS/2018.-****EXPTE N° 1400-046/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase a partir del 16 de Marzo de 2018, la renuncia presentada por la **Dra. NATALIA CAROLINA SANCHEZ**, D.N.I. N° 25.458.385, al cargo de Juez Contravencional con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, dependiente del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 42-SGG/2018.-****EXPTE N° 200-669/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2018.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI** y el **Dr. ANTONIO GAUNA, CUIL N° 20-24175284-5**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2014.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2014: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2 Secretaría General de la Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-



C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS**  
**RESOLUCION GENERAL N°01-JAF-2.018**  
**LA QUIACA 17 DE ABRIL DE 2018.-**

**VISTO:**

La vigencia de la Ordenanza 1/2016, Código de Faltas Municipal y su artículo 11 el cual dispone la actualización periódica de la UF (unidad fija) que se utiliza como unidad de medida para el cobro de las multas que el mismo ordenamiento contempla;

**CONSIDERANDO:**

Que el sistema tarifario de multas toma como referencia el menor valor en la ciudad de La Quiaca de (1) Litro de nafta súper, disponiendo que el Juez debe hacer pública una resolución en la que establezca el valor actualizado de las U.F.

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Tránsito Municipal, el menor valor de un (1) litro de nafta súper asciende a Pesos Veintiocho con Veintidós Centavos (\$28,22) al día de la fecha.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89;

**LA JUEZ DE FALTAS DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Establézcase en pesos veintiocho con veintidós centavos (\$28,22) el valor de la U.F. que se toma como referencia para la fijación de las multas que se prevén en el Código de Faltas Municipal y Ordenanzas consecuentes, por las consideraciones expuestas en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°:** Pase copia al Ejecutivo Municipal a fin de publicar en el Boletín Oficial la presente Resolución y demás fines que correspondan. -

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, dese amplia difusión, regístrese. Cumplido, archívese.-

Dra. Carla Betiana España  
Juez de faltas. -

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE EDUCACION - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2017-SIE.-**

Exp. N° NF-1059-691-17

**Objeto:** "Terminación de construcción existente: 5 aulas, sector gobierno con sanitarios, grupo sanitario, laboratorio y patio cubierto - Ampliación: hall de ingreso, SUM-comedor, cocina con depósito, gobierno, sanitarios, patio descubierto"- Secundario N° 20 Catua - Departamento: Susques.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 18.465.229,86.-

**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$184.652,29.-)

**Recepción de las ofertas:** 04 de mayo de 2018 - 8:30 hs.

**Fecha de Apertura:** 04 de mayo de 2018 - 9:00 hs.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-

**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días

**Valor del Pliego:** \$3.000,00.-

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2017-SIE**

Exp. N° NF-1059-911-17

**Objeto:** "Ampliación y Refacción de Nivel Inicial y Primario"-Escuela N° 51 "Santa Rosa de Lima" - San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano

**Presupuesto Oficial:** \$ 15.261.896,13.-

**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$152.618,96.-)

**Recepción de las ofertas:** 04 de mayo de 2018 - 9:30 hs.

**Fecha de Apertura:** 04 de mayo de 2018 - 10:00 hs.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-

**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días

**Valor del Pliego:** \$3.000,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2017-SIE**

Exp. N° NF-1059-912-17

**Objeto:** "Construcción y Remodelación del edificio escolar"- Colegio N° 2- San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 40.038.634,82.-

**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$400.386,34.-)

**Recepción de las ofertas:** 04 de mayo de 2018 - 10:30 hs.

**Fecha de Apertura:** 04 de mayo de 2018 - 11:00 hs.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-

**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días

**Valor del Pliego:** \$4.000,00.-

**Lugar de Adquisición y Consulta:** Secretaria de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581-P.B.- Of. 6- San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4221364/4310900.- De 9:00 a 12:00 hs.

**Financiamiento:** Lic. 04/17-PROMER II Préstamo BIRF N° 8452.-Lic. 05/17- Lic. 06/17- Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

13/16/18/20/23/25/27 ABR. LIQ. N° 13656 \$1.225,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Gerencia de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 05 de Mayo del año 2018 a hs. 8:30 en el domicilio sito en calle Salta N° 908 de esta Ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1.- Constitución de Asamblea y Registro de Asociados.- 2.- Consideración y decisión de la Exclusión del Socio Raúl Reynaldo Romero de la firma.- 3.- Suscripción de los asambleístas para suscribir el acta de Asamblea.- Fdo. Oscar Darío Serapio- Gerente General.-

13/16/18/20/23 ABR. LIQ. N° 13733 \$7.500,00

Convócase a los Sres. Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de clase A, B, C y D para el día 11 de mayo de 2018 a horas 17:00 en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2017 y finalizado el 31 de Diciembre de 2017. 3.- Consideración y asignación del Resultado del Ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6.- Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por las acciones de clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

20/23/25/27/30 ABR. LIQ. N° 13566 \$1.500,00.-

Convócase a los Señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 2018, primera convocatoria a horas 18:00, y segunda convocatoria a horas 19:00, en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Aumento de Capital mediante capitalización de reservas no asignadas. Modificación del Art. 5 del Estatuto respetándose a cada accionista sus proporciones y derechos conforme clase de acciones. Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

20/23/25/27/30 ABR. LIQ. N° 13565 \$1.500,00.-

Conforme lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social el **DIRECTORIO DE LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se realizará el día 04 de Mayo de 2018 a hs. 21:30 en su sede social, cita en calle Ramírez de Velazco N° 268/270 de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1.-Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. -2 Aprobación del Balance General, Estado de Resultado y Memoria periodo 2016/2017.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar de la misma. - La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo décimo sexto del Estatuto Social. Fdo. Ana María Ivacevich - Vice Presidente.-

23/25/27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13819 \$1.500,00.-

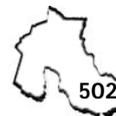
La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL "PORTADORES DE CRISTO"**, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 04 de Mayo de 2018 a hs. 20:30, en el Centro CON. F.E. "Arca de Noé" sito en República Dominicana N° 250 del B° Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día:1.-Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social Vigente de la Asociación Civil Portadores de Cristo sobre la ampliación del objeto y fin social: "Se constituye una Asociación Civil en la Provincia de Jujuy, bajo el nombre de Portadores De Cristo, siendo el objeto y fin social: la caridad, la beneficencia pública y el apoyo a la Educación Formal y No Formal."; 2.- Designación de dos miembros para firmar el acta.- Fdo. Veronika Huber - Presidenta.-

23 ABR. LIQ. N° 13704 \$ 125,00.-

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AGUSMY S.R.L. -** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de marzo de dos mil dieciocho, reunidos el Sr. Choque, Walter Hugo Timoteo, D.N.I. 34.274.113, C.U.I.L. 20-34.274.113-5, nacionalidad Argentina, edad 27 Años, soltero, profesión: Chofer, domiciliado en Avenida General San Martín S/N, Localidad de Coranzulí, Departamento de Susques; y la Sra. Martínez, Flavia Dina, DNI 35.821.642, C.U.I.L. 27-35.821.642-6, nacionalidad Argentina, edad 26 años, soltera, profesión ama de casa, domiciliada en Calle Puerto San Carlos N° 36, B° Malvinas Argentinas, Localidad Abra Pampa, Departamento Cochinocha; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por lo estatuido en la ley 19.550 y sus modificatorias y las cláusulas que siguen: **PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad se denominará **AGUSMY S.R.L.**, y tendrá su domicilio legal en Calle Puerto San Carlos N° 36, B° Malvinas Argentinas, Localidad Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy; pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.- **SEGUNDA: DURACION:** El término de duración de la sociedad será de 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por igual término.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto comercial, sea por cuenta propia y/o de terceros, la realización de obras y servicios generales vinculados al alquiler de vehículos, maquinarias y camiones; transporte en general, fletes; la realización y mantenimiento industrial, obras de construcción; catering, elaboración de comidas y mantenimiento de limpieza; asesoramiento en relación a las actividades expuestas y otras operaciones afines y complementarias de cualquier clase tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital es de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), dividido en 400 Cuotas de pesos mil (\$1000) suscripto en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: el Sr. Choque, Walter Hugo Timoteo en 200 cuotas y la Sra. Martínez, Flavia Dina, en 200 cuotas. El Capital se constituye íntegramente con dinero en efectivo y es integrado por los socios, en su totalidad, en este acto. La sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto unánime. La misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.- **QUINTA: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** A los efectos de la aplicación del art. 152 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la cesión de cuotas sociales deberá ser comunicada de forma inmediata y por medio fehaciente al otro socio y al gerente. El otro socio tendrá derecho de preferencia ó proponer un tercero como cesionario ó disolver la







San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. B 00355445 - ESC. MARIA CELESTE PEREZ - TIT. REG. N° 91 - S.S. DE JUJUY. -

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO. -

23 DE ABR. LIQ. N° 13153 \$ 230,00.-

N°34.- Escritura Treinta y Cuatro.- Protocolización de Acta de Reunión de Socios N° 6 de Fecha 2 de Enero de 2.018 de La Razón Social Amanecer Andino S.R.L. - Modificación Parcial de Contrato Social Constitutivo: Designación de Gerente y Cambio de Domicilio Social.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, Sabrina Belén LOPEZ GUERRERO, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial Sesenta y Nueve, de la Escribana Titular Mariana Antoraz, COMPARECE: el señor Alfredo Gonzales, argentino, Documento Nacional de Identidad treinta y tres millones seiscientos veintisiete mil seiscientos dieciocho, C.U.I.T. N° 20-33627618-8, nacido el día 20 de Abril del año 1.988, soltero, con domicilio en calle Monteagudo 84, del Barrio 9 de Julio, de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, de tránsito en esta Ciudad.- Persona capaz para este acto y de mi conocimiento, doy fe.- I. EXPOSICIÓN: Y el compareciente DICE: PRIMERO: Que es SOCIO GERENTE de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación: AMANECER ANDINO S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71518718-9, con domicilio social, legal y fiscal en calle Monteagudo 84 del Barrio 9 de Julio de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyo Contrato Social Constitutivo otorgado mediante Escritura Pública 290 de fecha 30 de Diciembre del año 2.010, autorizada por el Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Notarial 29, de esta Ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio: 12, Acta: 12; del Libro de S.R.L., en fecha 17 de Marzo del año 2.011, Registrado con copia, bajo Asiento N°14, Folio 82/86, Legajo XVI- Tomo I, de Escrituras Mercantiles de S.R.L., San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del año 2.011; de la cual surge que el Plazo de duración de la sociedad: es de 99 años.- Y en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que requiere mis servicios notariales a los efectos de elevar a Escritura Pública el Acta de Reunión de Socios número 6, labrada el día 2 de Enero del año 2.018, referente a la designación de gerentes y cambio de domicilio social, de la firma "AMANECER ANDINO S.R.L.". - A tal fin procedo a transcribir el Acta correspondiente; cuyo original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de esta escritura como parte integrante de la misma, doy fe.- II.- TRANSCRIPCIÓN: "ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N°6 - En la ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Jujuy, a los 02 días del mes de enero del año 2018, siendo las 9:00 Hs. se reúnen los socios que representan el total del capital social de la firma "AMANECER ANDINO S.R.L." con el fin de tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: DESIGNACION DE GERENTES Y SEGUNDO: CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. En consecuencia, toma la palabra el socio Alfredo Gonzales quien da por iniciada la reunión y comienza a tratar el PRIMER punto del orden del día: DESIGNACIÓN DE GERENTES Y expresa que por cuestiones de administración y giro comercial de la empresa resulta imprescindible que todos los socios revistan la calidad de GERENTES, por cuanto todos, en diferentes áreas se encargan de una tarea específica dentro de la sociedad, luego del debate se resuelve por UNANIMIDAD: Designar GERENTE a los socios Mariana MARCENARO; Alfredo GONZALES; Mariano GONZALES; María José GONZALES y Santiago GONZALES, con amplias facultades para la administración y representación legal de la sociedad sin limitación de tiempo. En consecuencia, se proceda a MODIFICAR la CLÁUSULA OCTAVA (VIII Administración) del Contrato Constitutivo, la cual quedará redactada definitivamente de la siguiente manera: "La administración y representación y el uso de la firma social de la Sociedad será ejercida por los socios Mariana MARCENARO; Alfredo GONZALES; Mariano GONZALES; María José GONZALES y Santiago GONZALES quienes revestirán el cargo de GERENTES, pudiendo ejercer sus funciones en forma INDISTINTA, durante en sus cargos hasta que la asamblea de socios revoque el mandato. Les queda prohibido a los administradores comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social. Los Gerentes tienen las más amplias facultades para realizar todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso aquellos que fuere necesario una autorización expresa.- La revocación y elección de nuevas autoridades se efectuará por mayoría del capital participe." A continuación proceden a dar tratamiento al SEGUNDO punto del orden del día CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL y toma la palabra el Socio Santiago Gonzales quien expresa: que en virtud de que las oficinas administrativas ya se encuentran instaladas en calle Monteagudo 84 del Barrio 9 de Julio de la Ciudad de Palpalá donde se fijó el domicilio fiscal de la empresa, considera indispensable reflejar dicha realidad modificando el domicilio social denunciado en el artículo primero del Contrato Constitutivo: "...Ciudad de San Salvador de Jujuy" el cual tampoco coincida con la sede social denunciada al final de dicho contrato constitutivo "Antigua ruta 9, parcela 578, el Chañarco, Departamento Tumbaya Provincia de Jujuy"....Por lo expuesto, todos los presentes aprueban por unanimidad unificar el domicilio social y fiscal de la empresa. Quedando redactada la cláusula PRIMERA (I- Denominación) de la siguiente manera: "La sociedad se denominará AMANECER ANDINO S.R.L. y tendrá su domicilio social, legal, fiscal y administrativo en calle Monteagudo 84 del Barrio 9 de Julio de la Ciudad de Palpalá, Departamento PALPALA de la Provincia de Jujuy, República Argentina". Finalmente se autoriza a Gerente: Alfredo Gonzales, a solicitar a la Escribana Mariana ANTORAZ y/o a su Adscripta Escribana Sabrina Belén López Guerrero a transcribir la presente acta de reunión de socios elevándola a Escritura Pública para luego realizar su correspondiente publicidad mediante la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. Habiendo sido tratado ambos temas del orden del día se da por concluida la reunión a las 10.30 horas del día fijado en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.- Hay CINCO firmas cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra que dicen: "Mariana MARCENARO", "María José GONZALES", "Mariano GONZALES", "Santiago GONZALES" y "Alfredo GONZALES".- LO TRANSCRIBO ES COPIA FIEL del Acta de Reunión de Socios obrante en el Libro de Actas N°1 labrada en los folios 8 y 9, correspondiente a la Razón Social "AMANECER ANDINO S.R.L.", que se encuentra debidamente habilitado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscripto al Folio 12, Asiento 12, Libro IV de S.R.L. en fecha 17 de Marzo de 2.011, doy fe.-SEGUNDO: Que además el compareciente, por el cargo que representa, viene por este acto a regularizar la situación de la Razón Social "AMANECER ANDINO S.R.L.", y requiere a la escribana autorizante deje formal constancia de lo siguiente: I.- A) SEDE SOCIAL: Que la sede social de "AMANECER ANDINO S.R.L.", radica en calle MONTEAGUDO 84, del Barrio 9 de Julio, de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, donde funciona el centro principal de la DIRECCIÓN

y ADMINISTRACIÓN de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana suscripta por conocimiento personal, da fe.- B) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Que denuncia como dirección de correo electrónico: [bodegaamanecerandino@gmail.com](mailto:bodegaamanecerandino@gmail.com) donde serán válidas todas notificaciones que puedan efectuarse.- C) DECLARACIÓN JURADA - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: Que adjunta las correspondientes Declaraciones Juradas suscriptas por cada uno de los socios, con las firmas debidamente certificadas por la Escribana Mariana ANTORAZ, Titular de éste Registro Notarial, donde declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y suscripto, ante la Escribana autorizante.- III. ROGACIÓN: Por último, el señor Alfredo GONZALES, ruega expida Primer Testimonio de la presente y proceda a realizar todas las diligencias que fueren menester para obtener la inscripción de la Modificación Parcial al Contrato Social Constitutivo en sus Cláusulas OCTAVA y PRIMERA, en el Juzgado de Comercio de la Provincia.- IV. LEGAJOS DE COMPROBANTES: Agregó al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: a) Constancias de C.U.I.L. del otorgante; b) Copia del Acta de Reunión de Socios N°6, de fecha 2 de Enero del año 2.018; c) Copia de Declaración Jurada de UIF, suscriptas y firmadas por todos los socios, y copia de Escritura 290 de fecha 30 de Diciembre del año 2.010, de Constitución de Sociedad.- Previa lectura y conformidad, firma el compareciente, todo por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay una firma ilegible con su correspondiente aclaración de puño y letra que textualmente dice: "ALFREDO GONZALES".- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, a los folios 95 al 97, del Protocolo Sección "A" de la Adscripción al Registro Notarial Sesenta y Nueve, a mi cargo, doy fe.- Para la Razón Social: "AMANECER ANDINO S.R.L.", expido este PRIMER TESTIMONIO en TRES Hojas de Actuación Notarial números B00021492 al B00021494, las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

23 ABR. LIQ. N° 13718 \$300,00

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Información Requerida por Resolución 21/2011-UIF (Art.7°) - LEY 25246 - Apellidos y Nombres: MARCENARO MARIANA - Lugar y Fecha de Nacimiento: Capital Federal, 14 de Junio de 1958 - Nacionalidad: Argentina.- Sexo: Femenino - Domicilio: Finca La Cecilia- Barrio Los Perales. S.S. de Jujuy- Estado Civil: Casada en Iras Nupcias - Apellidos y Nombres de Cónyuge o Conviviente: Alfredo Antonio Gonzales Figueroa - D.N.I. de Cónyuge o Conviviente: DNI 13242735 - Fecha de Nacimiento de Cónyuge o Conviviente: 14 de abril de 1957 - Profesión u Ocupación: Ama De Casa - Teléfono: 0388-155090910 - Mail: [Marianalacecilia@gmail.com](mailto:Marianalacecilia@gmail.com) - Nombres y Apellidos Del Padre: Ernesto Marcenaro Boutell - Nombres y Apellidos de la Madre: María Elvira Obligado. - ACT. NOT. B 00394329 - ESC. MARIANA ANTORAZ - TIT. REG. 69 - S.S. DE JUJUY. -

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

23 ABR. LIQ. N° 13717 \$230,00.-

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Información Requerida por Resolución 21/2011-UIF (Art.7°) - LEY 25246 - Apellidos y Nombres: GONZALES ALFREDO - C.U.I.T./L.: 20-33627618-8 - Lugar y Fecha de Nacimiento: S.S de Jujuy, 20 de Abril de 1988 - Nacionalidad: Argentina - Sexo: Masculino - Domicilio: Monteagudo 84 - Palpalá - Jujuy - Código Postal: 4612 - Estado Civil Soltero - Profesión u ocupación: Empresario - Lugar de trabajo Palpalá - Ruta Prov. 1- Km 12,5 - Teléfono: (0388) 5090919 - Celular: (0388) 5090919 - Mail: [LICALFREDOG@gmail.com](mailto:LICALFREDOG@gmail.com) - Nombres y Apellidos del Padre: Alfredo Antonio Gonzales Figueroa - Nombres y Apellidos de la Madre: Mariana Marcenaro.- ACT. NOT. B 00394326 - ESC. MARIANA ANTORAZ - TIT. REG. 69 - S.S. DE JUJUY. -

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

23 ABR. LIQ. N° 13781 \$230,00.-

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Información Requerida por Resolución 21/2011-UIF (Art.7°) - LEY 25246 - Apellidos y Nombres: GONZALES MARIANO - C.U.I.T./L.:20-34326555-8 - Lugar y Fecha de Nacimiento: San Salvador De Jujuy, 02/10/1989 - Nacionalidad: Argentino - Sexo: Masculino - Domicilio: Monteagudo 84- Palpalá -Jujuy.- Código Postal: 4612 - Estado Civil: Soltero Profesión u ocupación: Estudiante - Teléfono: 1136026020 - Celular: 1136026020 -



Mail:Marano.Gonzales@Gmail.Com.- Nombres y Apellidos del Padre: Alfredo Antonio Gonzales Figueroa - Nombres y Apellidos de la Madre: Mariana Marcenaro.- ACT. NOT. B 00394328 - ESC. MARIANA ANTORAZ - TIT. REG. 69 - S.S. DE JUJUY. -

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

23 ABR. LIQ. N° 13781 \$230.00.-

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Información Requerida por Resolución 21/2011-UIF (Art.7°) - LEY 25246 - Apellidos y Nombres: **GONZALES, MARIA JOSE** - Lugar y Fecha de Nacimiento: S. S. de Jujuy, 20 de Abril de 1988 - Nacionalidad: Argentina - Sexo: Femenino - Domicilio: Monteagudo 84 - 9 de Julio - Palpalá - Jujuy - Código Postal: 4612 - Estado Civil: Soltera - Celular: (011)56515874 - Mail: Majogles@Gmail.Com - Nombres y Apellidos del Padre: Alfredo Antonio Gonzales Figueroa - Nombres y Apellidos de la Madre: Mariana Marcenaro.- ACT. NOT. B 00380643 - ESC. MARIANA ANTORAZ - TIT. REG. 69 - S.S. DE JUJUY. -

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

23 ABR. LIQ. N° 13781 \$230.00.-

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Información Requerida por Resolución 21/2011-UIF (Art.7°) - LEY 25246 - Información Requerida Por Resolución 21/2011-UIF (Art.7°)-Ley 25246 - Apellidos Y Nombres: **GONZALES, SANTIAGO** C.U.I.T./L./20-35479637-7 - Lugar y Fecha De Nacimiento: S. S. De Jujuy, 01/10/1990 - Nacionalidad: Argentino - Sexo: Masculino - Domicilio: Monteagudo 84 - Palpalá - Jujuy Código Postal: 4612 Estado Civil: Soltero - Profesión u Ocupación: Comerciante - Lugar de Trabajo Ruta Provincial N°1 Km 12,5 Teléfono: 388-4270221 Celular:011-1556515185 - Mail: santig77@hotmail.com.- Nombres y Apellidos del Padre: Alfredo Antonio Gonzales Figueroa Nombres y Apellidos de la Madre: Mariana Marcenaro.- ACT. NOT. B 00394327 - ESC. MARIANA ANTORAZ - TIT. REG. 69 - S.S. DE JUJUY. -

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO

23 ABR. LIQ. N° 13781 \$230.00.-

N°16.-Escritura Dieciséis: Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: **"TECTRAMIN ARGENTINA S.R.L."** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mí Mariana ANTORAZ, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial sesenta y nueve, COMPARECEN: los señores: Nicolás Daniel GALLI, argentino, Documento Nacional de Identidad veintiséis millones setecientos noventa y tres mil setenta y cinco, C.U.I.L./T. N°23-26793075-9, nacido el día 24 de Agosto del año 1.978, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, ingeniero químico, con domicilio en calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilometro 9, sobre colectora, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, Hrvoj Josep Anton HRZIC CORTES, chileno, Cédula de Identidad de la República de Chile RUN 15.019.671-K, Clave de Identificación C.D.I. N°20-60455171-5, nacido el 12 de abril del año 1.982, de treinta y cinco años de edad, Ingeniero comercial, soltero, quien manifiesta no encontrarse en unión convivencial, hijo de José Hrzic y Rosa Cortes, con domicilio real en Avenida Argentina 033, Departamento 406, de la ciudad de Antofagasta, Capital de la Región del mismo nombre, República de Chile, de tránsito en esta ciudad y Rodrigo Alfonso VEGA LEYTON, chileno, Cédula de Identidad de la República de Chile RUN 10.642.409-8, Clave de Identificación C.D.I. N°20-60455172-3, nacido el 25 de octubre del año 1.973, de 44 años de edad, Ingeniero electrónico, divorciado, con domicilio real en Santiago Humberstone 145, Casa 63, de la ciudad de Antofagasta, Capital de la Región del mismo nombre, República de Chile, ambos de tránsito en esta ciudad y constituyen domicilio especial en calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilometro 9, sobre colector, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia. Personas capaces para este acto y el nombrado en primer lugar es persona de mi conocimiento, doy fe, mientras que los restantes acreditan su identidad exhibiendo a la acturaria original del Documento de Identidad, conforme lo prevé el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Y DICEN: que por sus PROPIOS DERECHOS convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas del ESTATUTO: PRIMERA: Denominación - Domicilio: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación es **"TECTRAMIN ARGENTINA S.R.L."** y tiene su domicilio legal en la ciudad de Palpalá, Jurisdicción del Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, República Argentina. Por resolución del Directorio se podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- SEGUNDA: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades industriales: evaluación técnica de procesos en la minería; servicios de ingeniería; operación de procesos químicos, metalúrgicos, geológicos; servicios de detección electrónica de fugas en sistemas

impermeabilizados y de conducción de fluidos; instalación, remoción y reparación de sistemas impermeabilizados y de conducción de fluidos; servicios geofísicos; representación de empresas nacionales y/o extranjeras; importar, exportar, vender, comprar, fabricar, distribuir y comercializar toda clase de bienes relacionados al objeto social. Capacidad Jurídica: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos y celebrando los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y no sean prohibidos por las leyes, pudiendo realizar todo tipo de actos de comercialización de las actividades antes mencionadas, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines. TERCERA: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00), dividido en un mil (\$1.000,00) cuotas sociales de Pesos un mil (\$1.000,00) cada una, las cuales SUSCRIBEN los socios en las siguientes proporciones: a) el socio Nicolás Daniel Galli, en la proporción del veinte (20%) por ciento, es decir la cantidad de doscientas cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una, por un total de pesos doscientos mil (\$200.000,00); b) el socio Hrvoj Josep Anton Hrzic Cortes, en la proporción del cuarenta (40%) por ciento, es decir la cantidad de cuatrocientas cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$1.000,00) cada una, por un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00); c) el socio rodrigo alfonso vega leytton, en la proporción del cuarenta (40%) por ciento, es decir la cantidad de cuatrocientas cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$1.000,00) cada una, por un total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00).- el capital se integra en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) en las proporciones correspondientes a cada socio, en este acto de contado y en dinero en efectivo, se deja constancia, que el saldo de la integración (pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00) se completará dentro del plazo de dos (2) años a contar del día de la fecha, conforme la forma de pago estipulada en la primer acta de reunión de socios.- AUMENTO: Todo aumento de capital, por encima de los valores aquí suscritos, podrá realizarse en cualquier momento requiriéndose para ello el voto favorable de todos los socios, es decir por unanimidad. CUARTA: Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse el mismo a su vencimiento por el término que en esa oportunidad determinen los socios.- QUINTA: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio: Nicolás Daniel Galli, quien acepta en este mismo acto y revestirá el cargo de SOCIO GERENTE. Podrá actuar en todos los actos que sean ordinarios de ADMINISTRACIÓN, en actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, para lo cual tiene suficientes facultades. Para todos los actos de DISPOSICIÓN de bienes inmuebles o bienes muebles registrables, se requiere la UNANIMIDAD DE LOS SOCIOS.- Le queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) gestiones bancarias: realizar depósitos y extracciones de fondos en cuentas bancarias, cajas de ahorro y cuentas especiales en todo tipo de bancos y entidades financieras, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en cualquier tipo de bancos y entidades financieras, b) actos administrativos: tomar en locación bienes inmuebles o muebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles no registrables, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, especialmente para suscribir contratos de comercialización, compra y venta por terceros, de locación de servicios y obras, c) otorgar poderes generales o especiales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, d) establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro y fuera del país. SEXTA: Balance. Inventario. Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio comercial de la firma cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa (90) días de efectuado. El Balance General deberá suministrar la información establecida en la legislación vigente. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para la constitución de la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán practicarse las reservas especiales que los socios resolvieren y el saldo resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. SÉPTIMA: De las Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el gerente o dos socios conjuntamente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal y escrita a los socios con una anticipación no menor de tres (3) días, en el último domicilio conocido por la sociedad. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías previsto en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota social da derecho a un (1) voto. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlos. OCTAVA: Derechos y Obligaciones de los Socios: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. NOVENA: Cesión de Cuotas: Las cuotas son libremente transmisibles ENTRE LOS SOCIOS por actos entre vivos o disposición de última voluntad. Con respecto a terceros extraños a la sociedad quedará sujeto a las formas previstas en el artículo 152 de la Ley 19.550. Para el ingreso de NUEVOS SOCIOS es necesaria la aprobación "unánime" de los socios, quienes gozarán del DERECHO DE PREFERENCIA, el que será ejercido dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la Ley 19.550.- DECIMA: Retiro de Socios: Los socios podrán ejercer el derecho previsto en el artículo 245 de la Ley 19.550, en las condiciones y por los motivos que el mismo prevé.- DECIMA PRIMERA: Falecimiento de Socios: La sociedad no se disuelve por falecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. En caso de falecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, se incorporarán a la sociedad por la cuota social del fallecido o incapaz. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos o representante; en el interín, serán representados por el administrador designado. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. En este caso, la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de comprar por el mismo precio dentro de los 15 días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. En caso que opere retiro o falecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra, se confeccionará un balance general a la fecha de retiro o del falecimiento. En los casos en que no hubiere acuerdo respecto del precio de las cuotas, se procederá a determinar el valor de las mismas conforme con las normas técnicas que aplicará el perito profesional contable que de común acuerdo designen las partes.- DECIMA SEGUNDA: Disolución y Liquidación: Las causales de disolución son las enumeradas taxativamente en la Ley 19.550. En dicho supuesto, la liquidación de la sociedad estará a cargo de un liquidador designado por los socios que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. El



liquidador estará facultado para realizar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución; reembolsará las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas, se soportarán en igual proporción.- **DECIMA TERCERA:** Fuero Aplicable: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios o duda sobre la interpretación de las cláusulas sociales durante la vigencia o disolución de la sociedad que no haya podido ser dirimida en forma amigable entre sus integrantes, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, haciendo los socios expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro que pudiera corresponderles.- **DECIMA CUARTA:** De Forma: Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "TECTRAMIN ARGENTINA S.R.L."- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL:** Los comparecientes establecen la sede social en calle Santa Catalina 551, Ruta Nacional 66, Kilometro 9, sobre colectora, Barrio Antártida Argentina, ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá de esta Provincia, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana autorizando por conocimiento personal y le permite dar fe. **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Se denuncia que toda notificación debe efectuarse el correo electrónico: contacto@tectramin.com.- **contacto@tectramin** **DECLARACIÓN JURADA U.I.F.:** Los socios declaran no encontrarse incluidos en los alcances de la Resolución de la Unidad de Información Financiera N°11/2.011 como personas expuestas políticamente, suscribiendo las correspondientes declaraciones juradas. **AUTORIZACIONES:** Asimismo, los comparecientes confieren poder especial a favor de la Escribana Actuante, y/o su Adscripta: Sabrina Belén López Guerrero y/o la señora Leticia Belén Gilardi, Documento Nacional de Identidad 29.527.678, con domicilio en calle Independencia 148 de esta ciudad, para que actuando en nombre y representación de los socios fundadores, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularon en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; solicitar recibos y cuanta documentación se le requiera para el mejor desempeño del presente mandato, como así también actuar ante el banco oficial con relación al depósito que determina el artículo 149 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar tal depósito bancario, como así también para retirar los fondos oportunamente, retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. Por último, confieren PODER ESPECIAL a favor del Socio Gerente y/o Sonia Daniela Villafañe, argentina, Documento Nacional de Identidad veintiocho millones trescientos setenta y seis mil doce, con igual domicilio especial que la firma representada, para que actuando en nombre y representación de los socios fundadores, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva (A.F.I.P.-D.G.I) para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones como así también para que solicite la apertura de CUENTAS BANCARIAS pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Previa lectura y conformidad, firman los comparecientes, todo por ante mí, doy fe.- Hay tres firmas ilegibles, con su correspondiente aclaración de puño y letra cada una que dicen: NICOLÁS D. GALLI, HRVOJ HRZIC y RODRIGO VEGA L. Esta mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que paso por ante mí a los folios 60 al 64 del Protocolo "A" del Registro Notarial sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para "TECTRAMIN ARGENTINA S.R.L." expido este PRIMER TESTIMONIO en CINCO hojas de Actuación Notarial B00026115 a la B00026119, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, en fecha 16 de MARZO del año 2.018.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
**23 ABR. LIQ. N° 13777 \$350.00.-**

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Información Requerida por Resolución 21/2011-Uif (Art.7°) - LEY 25246 - Información Requerida Por Resolución 21/2011-Uif (Art.7°)-Ley 25246 - Apellidos y Nombres: **HRZIC CORTES HRVOJ JOSE ANTON** - C.U.I.T./L.:20-60455171-5 - Lugar y Fecha de Nacimiento: Antofagasta, Chile, 12 Abril 1982 - Nacionalidad: Chilena - Sexo: Masculino - Domicilio: Avenida Argentina 033 Depto 406, Antofagasta Chile - Estado Civil: Soltero - Profesión u Ocupación: Ingeniero Comercial - Lugar de Trabajo - Antofagasta, Chile - Celular:+56977064819 Mail:Hhrzic@Tectramin.Com.- Nombres y Apellidos del Padre: Jose Hrzic - Nombres y Apellidos de la Madre: Rosa Cortes.- Declaro bajo juramento, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente.- ACT. NOT. B 00399243 - ESC. MARIANA ANTORAZ - TIT. REG. 69 - S.S. DE JUJUY. -

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
**23 ABR. LIQ. N° 13778 \$230.00.-**

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o

alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Información Requerida por Resolución 21/2011-Uif (Art.7°) - LEY 25246 - Información Requerida Por Resolución 21/2011-Uif (Art.7°)-Ley 25246 - Apellidos y Nombres: **GALLI NICOLÁS DANIEL** - C.U.I.T./L.:23-26793075-9 - Lugar y Fecha de Nacimiento: S.S. de Jujuy, 24 de Agosto De 1978 - Nacionalidad: Argentina. - Sexo: Masculino - Domicilio: Independencia 522 P 9 Depto B - Código Postal: 4.600 S S de Jujuy. - Estado Civil: Casado en Primeras Nupcias - Apellidos y Nombres de Cónyuge o Conviviente: Leticia Belén Gilardi - D.N.I. De Cónyuge o Conviviente: 29.527.678 - Fecha de Nacimiento de Cónyuge o Conviviente: 28 de Mayo de 1982 - Regimen de Bienes en el Matrimonio: Sociedad Conyugal - Profesión U Ocupación: Ingeniero Químico - Lugar de Trabajo Palpalá- Jujuy - Teléfono: 0388 154880543 - Celular: 0388 154880543 - Mail: Ngalli@Smgminera. Com.- Nombres y Apellidos del Padre: Daniel Ernesto Galli - Nombres y Apellidos de la Madre: Carmen Inés Vitorro - Declaro bajo juramento, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente.- ACT. NOT. B 00399242- ESC. MARIANA ANTORAZ - TIT. REG. 69 - S.S. DE JUJUY. -

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
**23 ABR. LIQ. N° 13780 \$230.00.-**

El/la (1) que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Información Requerida Por Resolución 21/2011-Uif (Art.7°)-Ley 25246 - Apellidos y Nombres: **VEGA LEYTON RODRIGO ALFONSO** C.U.I.T./L.:20.60455172-3 Lugar y Fecha de Nacimiento: El Salvador Chile, 25/10/1973nacionalidad: Chilena - Sexo: Masculino - Domicilio: Santiago Humberstone 145 Casa 63 Antofagasta -Código Postal: Estado Civil: Divorciado - Profesión u Ocupación: Ingeniero Electrónico - Lugar de Trabajo Antofagasta Chile - Teléfono:56957982459 - Mail:..rvega@Tectramin.Com.- Nombres y Apellidos del Padre: Pedro Alfonso Vega Alucena - Nombres y Apellidos de la Madre: Norma Leyton - Declaro Bajo Juramento, que los datos antes expresados son fiel expresión de la verdad y que no se ha omitido ni falseado la información solicitada por la Escribana, ante quien se formula la presente. ACT. NOT. B 00399519 - ESC. MARIANA ANTORAZ - TIT. REG. 69 - S.S. DE JUJUY. -

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2018.-  
JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO  
**23 ABR. LIQ. N° 13779 \$230.00.-**

## REMATES

### JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial  
Mat. Prof., N° 17  
Judicial: Sin Base de la 1/5 Ava parte de la Nuda Propiedad. Ubicado en calle Cochino Nº 333 del Barrio San José, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy- Construido u Ocupado.-  
Dr. Enrique R. Mateo, Juez de la Cámara Civil y Comercial SALA II, Provincia de Jujuy, **EXPT. N° C-042492/15**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. B-231870/10: Marta Susana González y Graciela María Sarrazin c/ Ambrosio Nicolás Tacacho y María Estela Tacacho ", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y sin base, de la 1/5 ava parte de la nuda propiedad que le corresponde a María Estela Tacacho D.N.I. N° 17.261.046 del inmueble ubicado en calle Cochino Nº 333 del Barrio San José de la ciudad de Palpalá, individualizado como LOTE 25, de la Manzana 74- Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 74, Parcela 25, Padrón P- 20715 el que no registra gravamen prendario y el 100% del usufructo constituido a favor de Ambrosio Nicolás Tacacho D.N.I. N° 7.258.305 sobre el mismo inmueble conforme constancias de Escritura Pública N° 62 obrante a fojas 171/172 y via. de autos. Tiene una Superficie de 240m2, según ficha parcelaria y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos, según estado de ocupación se trata de un inmueble construido y ocupado. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 24 del mes de Abril de 2018, a horas 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%), según art. 500 del C.P.C., del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo la Cámara Civil y Comercial Sala II, y nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.- Dr. Néstor A. De Diego Secretario.-

**16/18/23 ABR. LIQ. N° 13710 \$320.00.-**

### JOSE MADDALENO MARTILLERO JUDICIAL - M.P. N° 50

JUDICIAL: Sin Base.- 1/7 Parte Indivisa del Inmueble Rural Ubicado en Banda del Río de Las Cañas, Sauzalito, Departamento Valle Grande".- El día 27 del mes de Abril del año 2.018, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata - B° Mariano Moreno





de esta ciudad, por orden del Dr. Ricardo R. Chazarreta - Juez del Tribunal del Trabajo - Sala I - Vocalía 2, en el **Expte. N° B-241.699/10**, caratulado: "DEMANDA LABORAL: RODRIGUEZ, LUCAS FERMIN c/ RAMELLA, FELIX", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y sin base, la parte indivisa (1/7) del demandado FELIX RAMELLA - DNI 93.929.690 sobre el inmueble individualizado como: Matrícula G-282, Nomenclatura Catastral: Parcela 129-A, Padrón G-742, ubicado en Banda del Río de las Cañas, Sauzalito, Dpto. de Valle Grande, Provincia de Jujuy.- Limita al naciente con el Río Valle Grande y la "Piedra Blanca"; al norte con el Arroyo de Agua Colorada; al poniente con la cumbre del cerro y con propiedad de Juan Manuel Herrera; y al Sud con la de Narciso Tejerina. Mide: cinco kilómetros de Naciente al Poniente por dos kilómetros y medio de Norte a Sud.- El mismo se encuentra desocupado y sin mejoras según estado de ocupación agregado en autos.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- por oficio de fecha .../09/2010, Trib. Trabajo- Sala I- Jujuy.- Expte. N° B-240049/10, Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Lucas Fermín Rodríguez c/ Félix Ramella; Insc. Prov.: 27/09/2010.- ASIENTO 2: Ref.As. 1, INSC. DEFINITIVA: por oficio de fecha 12/10/2010, registrada: 19/10/2010.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- por oficio de fecha 20/10/2015, Trib. Trabajo- Sala I- Jujuy.- Expte. N° B-240049/10, Rodríguez, Lucas Fermín c/ Ramella, Félix; registrada: 20/11/2015.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2.018.- Dra. Cecilia M. Macedo - Prosecretaria.-

23/25/27 ABR. LIQ. N° 13749 \$320,00.-

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria interina a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: "MUSTAD, OLE KRISTEN-QUIEBRA", **EXPTE. N° EXP-614.877/17**, hace saber en fecha 06 de abril de 2.018 se decretó la Quiebra Directa del Sr. OLE KRISTEN MUSTAD, DNI N° 92.903.400, CUIL N° 24-92903400-3, con domicilio real en Finca Las Lauras, San Juan de Dios, San Pedro, Provincia de Jujuy y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384 de esta ciudad. Se ha dispuesto como Sindico al CPN Federico Eduardo Galup Haist. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General.- Se ha dispuesto diferir el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Secretaria, 6 de Abril de 2018"-

16/18/20/23/25 ABR. S/C.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 17, hace saber que en el **Expte. N° D-13842/16** caratulado Ejecutivo: Prepara Vía TARJETAS CUYANAS S.A. c/ APAZA FRANCISCO FRANCO", se ha dictado la siguiente Providencia: San Pedro de Jujuy 28 de Abril de 2016.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, a merito de la copia juramentada de Poder para Juicios que adjunta, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A., por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1° y ctes. Del C.P.C, citase al demandado Sr. Francisco Franco Apaza en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, dentro del Quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma de la documentación original arrojada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de inconcurrencia injustificada.- III.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa -Juez por Habilitación- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria- Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2017.-

18/20/23 ABR. LIQ. N° 13683 \$465,00

Dra. Lilian F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-12914/15** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ OJEDA, DIEGO FRANCISCO FABIAN" hace saber que en el expte de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.- I.- Atento a lo solicitado y estado de autos, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa, en consecuencia, procédase a notificar por edictos al demandado Sr. Diego Francisco Fabián Ojeda, DNI N° 37.585.748, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Veintitún Mil Seiscientos Nueve Con 18/100 (\$21.609,18) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Diez Mil Quinientos (\$10.500,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo

término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza Por Hab.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Sec.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017.-

18/20/23 ABR. LIQ. N° 13684 \$465,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, en el **Expte. N° C-054042/15**, caratulado: Prepara Vía Ejecutivo: "TARJETA NARANJA S.A. c/ MOLINA NICOLAS GERMAN", se hace saber al demandado Sr. MOLINA NICOLAS GERMAN, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2017.- Atento a lo manifestado e informado por la Actuaría téngase por expedida la vía ejecutiva en contra del demandado MOLINA NICOLAS GERMAN, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Once Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 35/100 (\$11.655,35), en concepto de capital con mas la de Pesos: Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 60/100 (\$3.496,60), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cítelose de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córresele traslado del pedido de intereses, IVA, gastos, costos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem).- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2017.-

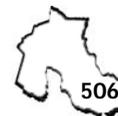
18/20/23 ABR. LIQ. N° 13685 \$465,00

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Trámite de la Sala Tercera Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **expte. N° C-043792/15**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Aramayo, Pedro Rubén c/ Valdiviezo De Martínez, Verania; Valdiviezo de Vilte, Armdina y Cruz de Valdiviezo, Rosa", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, los Sres. Jueces Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Consentini y Alejandra Ma. Luz Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. C-043792/15, caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Aramayo, Pedro Rubén c/ Valdiviezo de Martínez, Verania; Valdiviezo de Vilte, Armdina y Cruz de Valdiviezo, Rosa", y, luego de deliberar La Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. Pedro Rubén Aramayo y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veintañal, cuyo plazo se ha cumplido en el mes de marzo de 1994, el inmueble individualizado como Parcela 617, con una superficie de 5492,09 mt2 que surge del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles el 22-02-13, con el número 13105, y que se desregla del inmueble de mayor extensión con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción, 2, Sección 1, Parcela S/N, Padrón H-409, Matrícula H-1070 ubicado en la localidad de El Perchel, ciudad de Purmamarca, Provincia de Jujuy. 2) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3) Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. Pedro Rubén Aramayo, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como titulo a la accionante. 4) Imponer las costas por el orden causado. 5) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 6) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc. Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa-Juez-Dr. Carlos Marcelo Consentini-Juez- Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez-Ante Mí: Dra. María Mercedes Hansen-Secretaria.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2017.-

18/20/23 ABR. LIQ. N° 13701 \$465,00

El Dr. Esteban Arias Cau, Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, Voc. N° 3, en el **Expte. C-044307/15** Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Pablo Alarcón c/ Juan Peña", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.- I.- Visto el informe actuarial que antecede, téngase a: Municipalidad de La Quiaca, Timotea Sábzelza, Alcira Armella, Crisanto Mamani y Centro Vecinal de la Ciudad de la Quiaca por no afectado sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- Atento estado de autos, lo solicitado por la actora a fs.173 y el informe actuarial que antecede, de la Demanda por Prescripción Adquisitiva de inmueble interpuesta, córrase traslado al demandado Juan Peña, y "a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días(15), con más Cuatro Días de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486).- III.- A tales fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el plazo de cinco días.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil - modif. Ley 5486).- V.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal,





bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- V.-Hágaseles saber que los días de Notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.-Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr Esteban Javier Arias Cau-Vocal. Ante mí: Dra. Sofía Jerez – Secretaria.- Es Copia.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.-

**18/20/23 ABR. LIQ. N° 13767 \$465.00.-**

Dra Silvia Fiesta, Juez del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-064773/2016** caratulado: "Cesación de Cuota Alimentaria en Expte Principal B-045982/1999 Calisaya Pedro Roma c/ Baspineiro Ramírez Elvira, Calisaya Pablo Joaquín, Calisaya José Manuel, Calisaya Alex Román y Calisaya Luis Fernando", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2016. I.- Por presentado el Dr Normando Hugo Condori, por constituido domicilio legal por parte, en representación del Sr. Pedro Roma Calisaya a mérito de la firma inserta al pie del escrito que se acompaña y ratificación de gestiones.- II.- Atento a la demanda de Cesación de cuota alimentaria incoada contra Elvira Baspineiro Ramírez, Pablo Jaquín Calisaya, José Manuel Calisaya y Alex Román Calisaya de la misma còrrase traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que la contesten en el término de diez días con mas la ampliación de tres días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerlas por contestadas si no hiciere en los términos del art 298 del C.P.C.- III.- Intímaseles para que en igual termino constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia sito en calle Gral Paz 625, Ciudad bajo apercibimiento de considerarse notificada por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art 52 del C.P.C.). A lo solicitado...Notifíquese por cedula. Fdo Dra Silvia Fiesta, Juez.- Ante mí Dra Claudia Lam as Juarez, Secretaria.- Resolución de fs. San Salvador de Jujuy, 7 de marzo de 2018.- I.-Atento a lo solicitado a fs. 58, téngase presente la ampliación de demanda de Cesación de Cuota Alimentaria, contra Luis Fernando Calisaya, a quien se corre traslado en el domicilio denunciado por el término de diez días con mas la ampliación de TRES DIAS en razón de la distancia.- II.-Recaratúlase la casua como Cesación de cuota alimentaria: Pedro Roma Calisaya C/ Elvira Baspineiro Ramírez, Pablo J., Jose M. , Alex Roman y Luis Fernando Calisaya", dándose la debida intervención a Mesa Gral. de Entradas.- III.-Librese oficio al Banco Macro-Suc. La Quiaca...- IV.-Proveyendo a lo solicitado a fs.64, notifíquese a los demandados Elvira Baspineiro Ramírez, Pablo Joaquín Calisaya, Jose Manuel Calisaya y Luis Fernando Calisaya, de la providencia de fs. 9 y el presente decreto, mediante edictos a publicarse en un diario local y en el boletín oficial, como se pide.- V.-Librese oficio al Banco Macro, como se pide...Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. . Silvia Fiesta Juez, Juez.-Ante mí Dra. Felicia Barrios, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en cinco días.- Es Copia: San Salvador De Jujuy, 27 de Marzo de 2018.-

**18/20/23 ABR. LIQ. N° 13773 \$465.-**

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Pascual Gareca, D.N.I. N° 14.804.253 que en el **Expte. N° C-049.610/15**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A C/ GARECA, PASCUAL", se dicto el siguiente Proveído de fs.59: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.22/22 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado PASCUAL GARECA, D.N.I. N° 14.804.253 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrárase al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de Fs. 22/22 vta. : "San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2016.- Atento al informe actuarial que antecede y al estado de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y conforme lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado PASCUAL GARECA, D.N.I. N° 14.804.253, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Siete con Sesenta y Tres Ctvos. (\$14.767,63.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta Con Veintiocho Ctvos. (\$4.430,28.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Còrrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- rfs. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2017.-

**20/23/25 ABR. LIQ. N° 13686 \$465.00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Nelson Omar Calisaya, D.N.I. N° 30.416.385 que en el **Expte. N° C-047.797/15**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CALISAYA, NELSON OMAR", se dictó el siguiente Proveído de fs.61: "San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 11/11 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Nelson Omar Calisaya, D.N.I. N° 30.416.385 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrárase al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Silvia Molina:

Prosecretaria".- Proveído de Fs. 11/11 vta.: "San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2015.- Téngase por presentado al Dr. OSCAR MARTIN MEYER en nombre y representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 4/5 vta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de NELSON OMAR CALISAYA, D.N.I. N° 30.416.385, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno Con Treinta y Cinco Ctvos. (\$2.781,35.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro Con Cuarenta Ctvos. (\$834,40.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Còrrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C.).- rfs. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-

**20/23/25 ABR. LIQ. N° 13687 \$465.00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Ramón Eduardo Flores, D.N.I. N° 27.228.422 que en el **Expte. N° C-036.836/14**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A c/ FLORES, RAMON EDUARDO", se dicto el siguiente Proveído de fs. 69: "San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2017.-Atento al estado de autos y dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de Ramón Eduardo Flores, D.N.I. N° 27.228.422, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Treinta y Uno Con Ochenta y Siete Ctvos. (\$10.731,87.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Tres Mil Doscientos Diecinueve con Cincuenta y Seis Ctvos. (\$3.219,56.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Còrrase traslado del pedido de intereses por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Asimismo, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y atento lo solicitado precedentemente, notifíquese el presente proveído mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Ramón Eduardo Flores, D.N.I. N° 27.228.422, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrárase al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notificación art.154 del C.P.C.- rfs/sm. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.-

**20/23/25 ABR. LIQ. N° 13688 \$465.00.-**

Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 5 **Expediente N°: C-045330/2015** Caratulado Daños y Perjuicios Paniagua Elías Manuel c/ Erazo María De Los Angeles; Andar Automotormes S.R. L. se ha dictado los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2016. Proveyendo al escrito de fs. 28: De la Demanda ordinaria interpuesta y su ampliación còrrase traslado a los accionados ANDAR S.R.L., María De Los Angeles Erazo Y Jorge Mauricio Erazo, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme Art. 50 Y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal.- Ante mí: Dra. Rocio Gismano -Pro secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2017. Proveyendo al escrito de fs.57: Téngase presente lo informado por el Registro de Comercio a fs. 56.- En consecuencia procédase a notificar a ANDAR AUTOMOTORMES S.R.L. el proveído de fecha 14/07/2016 (fs.34) mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario de tirada provincial por tres veces en cinco días.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de los Edictos ordenados precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. Jorge Daniel Alsina -Vocal.- Ante mí: Dra. Rocio Gismano -Pro Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.---- San Salvador De Jujuy, 7, de Diciembre del 2017.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13737- 13818 \$465.00.-**

Dr. Enrique Mateo, Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° C-091456/17**, caratulado: "Ejecución de Honorarios en Expte Principal B-213183/2009: Mónaco, Juan Ignacio c/ de Vargas Rafael Ernesto", ordena notificar al accionado RAFAEL ERNESTO DE VARGAS, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2017. Atento lo informado por el actuario, apruébase la planilla de liquidación que obra a fojas 2, que asciende a \$48.004,74, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros. Previo proveer a lo solicitado a fojas 22 y el



estado de las presentes actuaciones y lo solicitado a fojas 3vlt. punto 3. Líbrese en contra de Rafael Ernesto de Vargas en el domicilio sito en calle Obispo Campero N° 546 de ésta Ciudad mandamiento de intimación de pago por la suma de \$48.004,74. En defecto de pago, trábase **EMBARGO** hasta cubrir la mencionada cantidad sobre bienes muebles de uso no indispensable de propiedad del accionado designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, con las formalidades y prevenciones de ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún gravamen y en caso afirmativo indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de remate para que dentro del término de cinco días oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales efectos, comisionése al Sr. Oficial de Justicia a quién se faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario con las formalidades previstas por el art. 27 ap. 5to. de la Constitución Provincial. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo - Vocal - Ante mí - Dr. Néstor de Diego - Secretario.- ES COPIA, San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2017.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13812 \$465,00.**

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-098336/17**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. C/ Lavalle Sociedad Anónima" se notifica por este medio al demandado, Lavalle Sociedad Anónima, el siguiente Provedo: San Salvador De Jujuy, 23 De Octubre de 2017: I- Téngase por presentado al Dr. García Jose Mariano parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Las Delicia Country Club conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. Para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Lavalle Sociedad Anónima, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) por capital reclamado, con más la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase **EMBARGO** sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial No 2, Secretaria 4 sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionése al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de 'asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten ( Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese ( Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- "Es copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo del 2018.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13657 \$465,00.-**

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-098640/17**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Countryclub S.A. C/ Lavalle Sociedad Anónima" se notifica por este medio al demandado, Lavalle Sociedad Anónima, el siguiente Provedo: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2017: I- Téngase por presentado al Dr. García José Mariano parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Las Delicias Country Club conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. Para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Lavalle Sociedad Anónima, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veintinueve mil (\$29.000) por capital reclamado, con más la suma de pesos catorce mil quinientos (\$ 14.500,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial No 2, Secretaria 4 sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionése al Sr. oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de 'asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten ( Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- "ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo del 2018.-

**23/25/27 LIQ. N° 13658 \$465,00.-**

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-098638/17**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Countryclub S.A. C/ Lavalle Sociedad Anónima" se notifica por este medio al demandado, Lavalle Sociedad Anónima, el siguiente Provedo: San Salvador de Jujuy, 23 de OCTUBRE de 2017: I- Téngase por presentado al DR. GARCIA JOSE MARIANO parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. Para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veintinueve mil (\$ 29.000,00) por capital reclamado, con más la suma de pesos catorce mil quinientos (\$ 14.500,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta

cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial No 2, Secretaria 4 sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de 'asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten ( Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- "Es Copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador De Jujuy, 07 de Marzo del 2018.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13659 \$465,00.-**

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-066749/16**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Ana Marcela Navarro", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.- Proveyendo el escrito de fs. 40, notifíquese por edictos a la demandada Ana Marcela Navarro DNI Nro. 20.178.029, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$ 2.185,50 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$ 656 para acrecidas legales.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. R Sebastian Cabana, Juez. Ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13682 \$ 465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el **Expte. N° B-285776/12**, caratulado: "Ejecutivo: Darío Néstor Barrio C/ Marcori Verónica", se hace saber a los demandados, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2.017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Darío Néstor Barrios, en contra de la Sra. Veronica Marcori hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: trece mil quinientos (\$ 13.500,00.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. Rosalia Txapi Baca en la suma de pesos: tres mil quinientos (\$ 3.500,00.-) por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordadas N° 19, F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/16 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vigente a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I - Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Practíquese planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- Firmado Dr. Juan Pablo Calderón.- Secretaria Dr. Meyer María de los Ángeles.-

**23/25/27 LIQ. N° 13808 - 13744 \$ 465,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-006482/14** caratulado "Ejecutivo: Prepara Via Tarjeta Naranja S.A. c/ Diaz Esteban Gerardo", se ha dictado la siguiente Providencia ///San Pedro de Jujuy de Septiembre de 2017.- I- Atento informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.- II- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc. 2, 478 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Diaz Esteban Gerardo DNI N° 31.365.828, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos catorce mil seiscientos treinta y tres con 23/100 centavos (\$14.633,23.-) en concepto de capital, con mas la de pesos siete mil trescientos dieciséis (\$7.316.-) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas reclamadas, designándose depositario judicial al propio accionado o a tercera a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. III.- Cítese de remate para que en el termino de cinco días concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza ( art. 52 y 154 del CPC) V.- Para el cumplimiento de lo ordenado notifíquese al demandado Diaz Esteban Gerardo, por edictos (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín



Oficial.- Diligencia a su disposición en Secretaría.- VI.-Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.-Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez por Habilitación- Ante mi Dra. Laura Duaso Fernández - Pro Secretaria Técnica Judicial".- Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, de Septiembre de 2017.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13674 \$465.00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de La Provincia de Jujuy, hace saber a Godoy, Miriam Viviana que en el **Expte N° C-033394/14**, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Godoy Miriam Viviana s/ Prepara Vía Ejecutiva" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2017.- 1) Atento las constancias de autos (fs. 21, 26, 32, 33, 37, 44, 87, 88, 89 y 100) y a lo solicitado a fs. 104, notifíquese por edictos a la parte demandada Sra. Godoy, Miriam Viviana, D.N.I. 17.081.826 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos once mil setecientos ocho con 54/100 centavos (\$11.708,54) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil quinientos doce con 56/100 centavos (\$3.512,56) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el EMBARGO trabado oportunamente. Asimismo, citáse de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez.- Ante mi Dr. Luis Fernando Cari- Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Octubre del 2017.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13675 \$ 465.00.-**

Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-197-MPA/17**, caratulado: "Sorairé, Aldo Mauricio Psa De Lesiones Leves Agravadas de una Mujer Cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y Mediare Violencia de Genero (Dos Hechos) - Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2018. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Aldo Mauricio Sorairé, argentino, DNI N° 22.073.654, de 46 años de edad, con supuesto domicilio en calle Simón Bolívar 1724 Piso 2 A del barrio San Pedro de esta ciudad; por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, sita en Pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas Alto Comedero de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mí: Dra. Ana Rivas - Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Sin Cargo.- Secretaria F. I. P. P. Alto Comedero, 12 de abril de 2018.-

**23/25/27 ABR. S/C.-**

Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° AC-586-MPA/17**, caratulado: "Suárez, Pablo Alberto Psa de Lesiones Leves Agravadas de una Mujer Cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y Mediare Violencia de Genero y Amenazas - Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2018. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Pablo Adalberto Juárez, argentino, DNI N° 33.253.498, de 29 años de edad, con supuesto domicilio en Manzana 4 Lote 29 barrio 8 de Marzo Alto Comedero esta ciudad; por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, sita en Pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas Alto Comedero de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante mí: Dra. Ana Rivas - Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial, sin cargo.- Secretaria F. I. P. P. Alto Comedero, 12 de abril de 2018.-

**23/25/27 ABR. S/C.-**

**INSCRIPCIÓN A MARTILLERO - MELISA CAROLINA ARGOTE VIDAURRE** D.N.I. N° 32.569.842 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en

Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local. -

**23 ABR. 04/07 MAY. LIQ. N° 13830 \$465.00.-**

### EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-099447/17**, caratulado: "Ejecutivo: FRANCO, OSCAR ADOLFO c/ CABRERA JIMENA ANALIA", cita y emplaza a la demandada Sra. CABRERA JIMENA ANALIA, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Trece Mil Setecientos.- (\$13.700.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta.- (\$2.740.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de Abril de 2.018.-

**20/23/25 ABR. LIQ. N° 13726 \$465.00.-**

El Juzgado de Familia N° 2, a cargo de la Dra. María Rosana Brandoni, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle 23 n° 278 de la localidad de Mercedes (Bs.As), Cita y emplaza al Sr. Marcos Choque para que el día 3 de mayo de 2018 a las 9 hs. comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Mendoza Carlos Roberto Valerio s/ Adopción. Acciones Vinculadas-Causa N° 4580", bajo apercibimiento de que si no comparece, se designará un Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Mercedes (B), 22 de febrero de 2018.- El presente deberá publicarse por 2 días en el Boletín Judicial de la provincia de Jujuy.- Mercedes (B), 22 de febrero de 2018.-

**23/25 ABR. LIQ. 13462-13765 \$310.00.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 en el Expte. N° 1789/1983 caratulado Sucesorio Ab- Intestado de Don MENDEZ RIEL ROLANDO y APARICIO DE MENDEZ AGUSTINA cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión en carácter de herederos, acreedores y otros títulos de **ARIEL ROLANDO MENDEZ: D.N.I. N° 23.943.030** y **AGUSTINA APARICIO DE MENDEZ L.C. 3.170.919**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-

**18/20/23 ABR. LIQ. N° 13569 \$465.00.-**

En el Expte. N° D-018360/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de DOÑA MARTA FLORES", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA MARTA FLORES D.N.I. N° 9.637.737**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2017.-

**20/23/25 ABR. LIQ. N° 13796 \$155.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-108991/2018 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado: CARI, BAUTISTA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **BAUTISTA CARI, D.N.I. N° 8.191.597**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2.018.-

**20/23/25 ABR. LIQ. N° 13787 \$155.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. PAULINA LOPEZ, D.N.I. N° 10.761.661**. En Expte. C-101955/17 "Sucesorio Ab-Intestado: PAULINA LÓPEZ".- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Pro-Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador De Jujuy, 05 de Abril de 2018.-

**23 ABR. LIQ. N° 13800 \$ 155.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SRES. BATALLANOS DETERLINO, C.I. JUJUY N° 78.877** y **FLORES MARIA LINAIRA, DNI 93.122.868**.- (EXPT. C-108462/18).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco (5) días.- Jueza hab. Dra. Marisa Rondon- Pro- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril del 2.018.-

**23 ABR. LIQ. N° 13753 \$ 155.00.-**

